RAD: 2022-00061

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho el presente proceso de Alimentos de Menores instaurado por MARIA ALEJANDRA DE LA HOZ ROJAS actuando a través de apoderado judicial en representación de los menores JHAILETH MARIA Y JALIMAR PAOLA RODRIGUEZ DE LA HOZ contra el señor JALIT FARID RODRIGUEZ CERVANTES, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

Candelaria, junio 10 de 2022

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA-ATLANTICO, JUNIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Encontrándose al Despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES, promovida por MARIA ALEJANDRA DE LA HOZ ROJAS actuando a través de apoderado judicial en representación de los menores JHAILETH MARIA Y JALIMAR PAOLA RODRIGUEZ DE LA HOZ contra el señor JALIT FARID RODRIGUEZ CERVANTES.

Cumplido los requisitos formales del artículo 82, 84, 390 y 391 del C.G.P. y los artículos 24 y 130 de la ley 1098 de 2006, El Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de alimentos de menores incoada por la señora por MARIA ALEJANDRA DE LA HOZ ROJAS actuando a través de apoderado judicial en representación de los menores JHAILETH MARIA Y JALIMAR PAOLA RODRIGUEZ DE LA HOZ contra el señor JALIT FARID RODRIGUEZ CERVANTES, por reunir los requisitos de ley.

2. Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor JALID FARID RODRIGUEZ CERVANTES para que en el término de diez (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos.

3. Fijar alimentos provisionales a favor de los menores JHAILETH MARIA Y JALIMAR PAOLA RODRIGUEZ DE LA HOZ, en cuantía del veinticinco por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que percibe el demandado JALID FARID RODRIGUEZ CERVANTES identificado con C.C. N° 1.045.170.113 de Candelaria, como empleado de la empresa AGROAVICOLA SAN MARINO S.A – BOGOTÁ – NIT. 830016868-7. Líbrese el oficio de rigor al pagador de dicha entidad.

4. Hacer entrega de los depósitos judiciales a la representante de los menores MARIA ALEJANDRA DE LA HOZ ROJAS, identificada con C.C N° 1.151.449.689 quien es la madre.

5. Reconózcasele personería al Doctor JAIRO VANEGAS CERVANTES identificado con C.C. No 8.772.744 de Soledad y TP N° 146.381 del C. S de la J., para que actué de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e2be9acd01370e4f1b4148e07ee7c3bee51e8424c85128c8bf6ef59302a1a7**
Documento generado en 13/06/2022 12:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica